



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 084-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 15 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El Informe N° 143-2024-JEMV-GDESGA-GM-MDT/T presentado por la Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y el Informe N° 005-2024-DEMUNA-OAJ-MDT/T de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tarucachi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las municipalidades deben Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

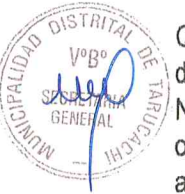
Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, señala "la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su artículo 17°: 17.1. La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por un/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2. El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/a Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional. (...).

Asimismo, se señala en el artículo 18° del mismo cuerpo normativo señala, "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA".

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece en su literal c) que son funciones de los Gobiernos Locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante el Informe N° 005A-2024-DEMUNA-OAJ-MDT/T, de fecha 09 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica encargada como Responsable de la DEMUNA informa que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realizó la supervisión de la DEMUNA en la entidad habiendo determinado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



observaciones que a continuación se detallan y que constan en la ficha de supervisión, siendo una de ellas la siguiente: "El Responsable de la DNA no aprobó el curso de formación de defensores"; por lo cual pone en conocimiento y que cumplió en aprobar el Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"; en ese sentido, pone de conocimiento haber cumplido con llevar y aprobar el mencionado Curso de Formación, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 086-2024-MIMP-DGNN-DSLD, de fecha 05 de julio de 2024, mediante la cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables certifica la participación y aprobación del curso "Formación para Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente", el cual se considera requisito indispensable para la acreditación de la DEMUNA.

Que, mediante el Informe N° 143-2024-JEMV-GDESGA-GM-MDT/T, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, señala que a fin de dar cumplimiento al trámite de acreditación de la DEMUNA del Distrito de Tarucachi, solicita formalizar la designación mediante acto resolutivo de la servidora Abog. Karen Leydi Incacutipa Quispe como Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, quien cumple con los requisitos establecidos por ley.

Que, resulta necesario adoptar las acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2024, a la **ABOG. KAREN LEYDI INCACUTIPA QUISPE** como **DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; debiendo ejercer las funciones propias del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO a toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental el estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE